



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER EJECUTIVO  
NAYARIT



DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; me permite someter a esta honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Gobierno tiene como prioridad consolidar una administración pública eficiente, con orden y resultados, que evite duplicidades, fortalezca la coordinación institucional y garantice una actuación oportuna y eficaz en beneficio de la población. Para ello, es fundamental que la estructura del Poder Ejecutivo se encuentre claramente definida y respaldada por un marco normativo coherente con la realidad operativa de las dependencias.

En éste sentido, con fecha 16 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el **DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**, el cual consiste en una reconfiguración administrativa de importante relevancia, toda vez que dispone la supresión de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva con efectos formales al 31 de enero de 2026, estableciéndose, además, un periodo de transición y un mandato de armonización normativa para realizar las adecuaciones, actualizaciones o modificaciones jurídicas que correspondan dentro de un plazo determinado, con el objeto de asegurar la certeza institucional y coherencia del marco normativo.

De manera paralela, y con la misma fecha 16 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, donde se reformó el régimen jurídico en materia de asistencia social para que atribuciones que venían ejerciéndose en el ámbito del bienestar social se radicaran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, conforme a su naturaleza institucional y a su especialización en la prestación de servicios y acciones de asistencia social, con lo cual se fortalecen capacidades operativas y se ordena el ejercicio de funciones en ese rubro.

Este ajuste institucional no debe entenderse como una simple sustitución nominal ni como una reasignación aislada de funciones, sino como la adopción de un nuevo marco de distribución de competencias en el que la acción pública social se estructura con mayor claridad funcional, diferenciando ámbitos materiales y evitando concentrar, en una sola dependencia, la totalidad de la intervención del Estado en materia social.

En particular, mientras la asistencia social cuenta con una definición institucional específica y un ejecutor especializado, el desarrollo social, por su propia naturaleza, comprende un conjunto de acciones que inciden en la población desde diversos frentes y, por ello, requiere una articulación transversal entre distintas dependencias y entidades públicas, de manera que su implementación se apoye en capacidades institucionales diversas y en mecanismos de coordinación que aseguren coherencia, continuidad y evaluación.

En ese contexto, el presente Decreto propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para actualizar la denominación de la actual Secretaría de Economía, a fin de que se identifique como **Secretaría de Desarrollo Económico y Social**, y para dotarla de atribuciones en materia de desarrollo social, con el propósito de que el marco orgánico refleje de forma clara el alcance de su intervención bajo el nuevo esquema institucional.

El cambio de denominación no es un ajuste meramente formal, pues en términos jurídicos y administrativos, la denominación de una dependencia expresa el mandato que el ordenamiento le asigna, orienta la coordinación interinstitucional y aporta certeza a la ciudadanía respecto de la autoridad encargada de conducir determinadas responsabilidades gubernamentales, es por ello que incorporar expresamente el componente de desarrollo social atiende a la necesidad de reconocer, en el propio texto orgánico, que el desarrollo social constituye un ámbito de actuación que, en el nuevo marco competencial, no se concibe como una función exclusiva de una dependencia suprimida, sino como un campo de intervención del Estado que debe ejercerse de manera articulada por diversas instancias, bajo una conducción institucional que asegure consistencia y continuidad.

La integración mencionada en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social responde también a una visión de desarrollo integral, en la que las acciones orientadas a fortalecer la economía, promover el empleo, impulsar la productividad y consolidar entornos favorables para la actividad económica guardan una relación directa con el mejoramiento de condiciones de vida, la inclusión social y la reducción de rezagos, de modo que articular ambos enfoques en una misma dependencia fortalece la capacidad del Ejecutivo para implementar políticas coherentes, evitar esfuerzos aislados y propiciar sinergias institucionales. Bajo esta perspectiva, el desarrollo social se concibe como una responsabilidad transversal que se despliega mediante múltiples dependencias y entidades conforme a su ámbito, mientras que la Secretaría de Economía y Desarrollo Social asume atribuciones expresas para conducir, coordinar y dar seguimiento a las acciones que correspondan, asegurando una coordinación efectiva y un marco claro de responsabilidades.

Asimismo, es pertinente considerar que el presente Decreto se inserta en la lógica de armonización normativa prevista en el artículo cuarto transitorio del DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, publicado con fecha 16 de enero de 2026, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

En suma, la reforma que se propone se justifica en razones de congruencia normativa, claridad competencial y continuidad institucional, al actualizar la denominación de la Secretaría de Economía para reflejar la incorporación expresa del desarrollo social y al dotarla de atribuciones específicas en la materia, bajo un modelo de distribución competencial que fortalece la transversalidad del desarrollo social, y permite que diversas dependencias y entidades participen en la ejecución de acciones de desarrollo social conforme a sus competencias, todo ello garantizando orden administrativo, certeza jurídica y coherencia del marco orgánico del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en ejercicio de las facultades que me confieren, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**Único. - Se reforman:** la fracción VIII del artículo 31 y primer párrafo y fracciones LX y LXI del artículo 39; y **se adicionan:** las fracciones LXII, LXIII, LXIV, LXV y LXVI del artículo 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**Artículo 31. ...**

I a la VII. - ...

VIII. Secretaría de **Desarrollo Económico y Social;**

IX. a la XIII.- ...

**Artículo 39.** A la Secretaría de **Desarrollo Económico y Social** le corresponden las siguientes atribuciones:

I a la LIX. - ...

- LX.** Desarrollar e implementar políticas que vayan encaminadas al uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el desarrollo económico del Estado, así como la generación de nuevas empresas y empleos que fomenten la competitividad dentro de las regiones del Estado;
- LXI.** En materia de desarrollo social, conducir, coordinar y ejecutar, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, las políticas, programas, acciones y estrategias que deriven de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Nayarit, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
- LXII.** Fungir como instancia de coordinación ejecutiva y enlace interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y, en su caso, con los municipios, para asegurar la integralidad y transversalidad de los programas, acciones y políticas de desarrollo social;
- LXIII.** Promover, celebrar y dar seguimiento a acuerdos y convenios de coordinación y concertación con el Gobierno Federal, los municipios, los sectores social y privado y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de objetivos de desarrollo social, conforme al marco jurídico aplicable;
- LXIV.** Diseñar, implementar, ejecutar, supervisar, modificar y regular normativamente los programas, proyectos y acciones de su competencia en materia de desarrollo social, priorizando la atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad y el respeto de los derechos sociales;
- LXV.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, las Reglas de Operación de los programas sociales a su cargo y, en su caso, coadyuvar en la revisión y armonización de reglas de operación emitidas por otras dependencias y entidades estatales, cuando

- así proceda conforme a la normativa aplicable, y
- LXVI.** Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** Se establece un plazo de ciento veinte días naturales para modificar las disposiciones jurídicas y presupuestales correspondientes.



**PODER EJECUTIVO  
NAYARIT**

Dado en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veintiséis.

  
**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

  
**DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.